

HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. 10

Cuaderno No. 172

Año 1795

No. de hojas útiles 5

Autos seguidos por Fr. Joseph Vicente Sevilla, de la Orden de Predicadores de Santo Domingo, contra don Pablo José Alvarado, sobre liquidación de cuentas por los servicios prestados que tiene hechos en las Haciendas indicadas en su escrito de demanda.

Clasificación AUDITORIA GENERAL DE GUERRA (Causas Civiles).

NOTA.- Dentro de este expediente se encuentra una hoja suelta de fecha 27 de Abril de 1796 y que corresponde a las mismas personas que litigan.

fsm/.-

GM-AU 1
CAJ. 111
DOC. 182
Fols. 5

Un queridillo.



SELLO. QVARTO, VN. QV
TILLO, AÑOS DE MIL SE
CIENTOS NOVENTA Y QVATRO
Y NOVENTA Y CINCO.

ima crov. 7. oct. 1795

Excmo. S.^a

or
ne al S.^r de
xxa.

3
30

Pamcoj

Don Josef Vicente Santa Religioso
Sacerdote del Ord. de Predicadores de
S. to Domingo con el mar debido res-
pecto pareco ante V. E. y Digo que
con el motivo de tener permiso de mi
P. el P. elador p. asu. r. y mantener
a mi Me. y sea Capellan de la Haz. de
de Concon de la jurisdic. de Canabuylla.
q. manejaba don Pablo Albarado Cap. de la
milicia del Partido de Chancay propuso
el p. de Correspond. p. q. le cuidare todo lo
pertenciente a Pampa como el del Ganado
sementeras y arreglo de la Hacienda en el q.
permaneci el tpo de tres meses y dias al Co-
bo de los quales vino como pare. del manejo
de d. Haz. de Concon en cuya oportunidad
seguir de Capellan de la Casa de haberse pa-
rado ala de Arma p. guio ofreciendome el
estipendio de veinte Reales que aceptado
el destino tam. de Cap. q. determino q. se p. de la p.
el estipendio de veinte reales a los p. los q.
recibi p. Conton Diferencias para atender
el premio merecido p. el cuidado de los tres
meses y dias de sementeras Pampa y
de la anterior de Concon sin q. le p. el dia
haya logrado el camp. de la paga de los
treinta pesos merales como lo propuse en

Lima, y Noviembre
de 1795.

D. Pablo Alvarado
procederá a liquidar
la cuenta que tenga
con esta parte, con res-
pecto a los servicios
que le tiene hechos
en las Haciendas que
enumera con la bre-
vedad que exige su ca-
lidad, y medidas que
representa =

J. M.

Pampos

B.

C.

En virtud

virtud de su llamam^{to}, al Em^o y Ex^{mo} Señor
Obispo y Consta del expediente de modo
que lo alcanzado sumas la Cantidad de Noventa
y tantos pesos

Esta oficiozidad que debió ser remunerada
por su satisfaccion cumplida con el en-
cargo se ha vuelto en tuagnatitud. sin q^{haya}
sido reintegrado y siendo el último por q^{haya}
a ello manifestase el de la asistencia y man-
cion de mi M^o es justo q^{no} por el mismo
este procedim^{to}. D. Pablo no quede efectuado
p^a q^{se} cumpla no queda otro recurso q^{se} ocurra
a la Justificaz de VE. p^a q^{se} en virtud de lo fue-
re de D. Pablo y Conciencia a la Conta-
entidad de la materia servira VE. Remi-
tir esta representacⁿ al S^r Subinpetor
G^{ral} p^a q^{se} afirmando la Constancia
del pacto y lo sucedido otro D. Pablo bo-
so de la Relicⁿ de la Suma, se le apersiba
y mande el pago en el día de la referida
Cantidad, modo legal y q^{se} Consulta lo
perjuicio a tan indebida retencⁿ pues
segun este procedim^{to}. esclara la Justi-
cia y apeglo. con sollicitud y de este modo
se precavione el q^{se} a semejanza del pago
de ellas intentas D. Pablo lo completas
se cuyo procedim^{to}. indicia de sus designio
nada apeglos y para ello;

VE. Pido y Sup^{co}. q^{se} en virtud de lo expuesto se in-
da remitir esta representacⁿ al S^r Subinpe-
tor G^{ral} p^a q^{se} se verifique el pago y
proceda en la conformidad pedida siendo
merced. q^{se} Con Justicia expere recibia de la de-
deracion mano de VE. Juan de la Cruz de
de lo que. x Jose Bisonte Serv^{do} N^{ro}

se prebione en el sup.^o Decreto del
margen de la f.^a de enfrente voliente a.
d. Pablo Alvarado oy dia velafna en
su Hacienda de Tnapuquio, cita en
el Valle de Carabaylo, y se me conto
p. una muger, decanta chola nombrada
Paula, y tambien p. un negro Eclava q.
dijo ser dicho d. Pablo, nombrado viz.
q. el referido su tmo no se hallaba en
dha Hacienda, pero q. inmediatamente
le dara aviso, poniendolo en camino p.
la Hacienda nombrada el Serro don-
de se halla dho d. Pablo, q. lo que lo
enuegue. Exigala con incursion de dho
sup.^o Decreto, para q. a la ma.^r bre.
la pucien en manos de dho su tmo.
Y para q. assi como lo ponga por
diligencia en la referida Hacienda
de Tnapuq. en diez y ocho de nov.
cermb. vea ciento y noventa y cinco.

Corref. del Bisco y Alvarado
D. Recep.
Q



Tu. quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y QVATRO Y NOVENTA Y CINCO.

Diz 10/95

Lo tiene Indulto



Un real.



SELLO TERCERO, VN REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y QVATRO Y NO-
VENTA Y CINCO.

ma. vov. 270. Exmo. S.
1795.

D. Pablo José Alvarado veino de esta

Pase al, Ciu. ante J.E. con su mayor respeto dice
et seror q. que hallandome auante en la Hacienda
de Cerro me notificó por el Dilcto de
ertilo un superior Decreto de J.E. pro-
veído en nuebo de Nov. corriente a soli-
situd del Padre fray José Vicente Sevi-
lla del Ord. de Predicadores, sobre q.
procediere a liquidar la Cuenta que
tubiere con Dho. Religioso Relativa a lo

comparacion con los servicios que tiene hechos en la Haci-
enda del duplicante con la brevedad
que exige la calidad, y necesidad
representadas por el Recurrente.

El que pide en puntual cumpli-
miento de lo mandado, procederia
inmediatamte a la liquidacion, y
a su preuenido, si a fray José

Lima Dos 15.
de 1725.

Vicente Sevilla deuiere alguna,
ò algunas cantidades en resultas
de los venucios que expone. Pero si-

endo esto enteramente supuestos,

Sancho al Hues.
de Suena

si se exceptuan lo de Oratorio que

q. Por el se capi

en clase de Capellan activo en la Ha-

don los Supl.

cienda de Concon, y el suplicante

q. Enme comen.

satisfizo cumplidam. à el expre-

af

sado fray José Vicente; ni hay

Sancho

causa de deber, ni cosa que le

tribute acción para demandar.

Supuesto lo dicho el Supli-

cante extraña mui mucho que

el Padre Sevilla àbance mui he-

cho conuencios à verdad, y eso de-

ameta à puestos à su estado,

è instituto. Que venucio, podria

hauer actuado este Religioso en

tra Hacienda? de Peon, Mayor

domo, ò Administrador? nada

menor. Todos son incompatible

con el Sacerdocio, y chocan con

el Monachismo?

De otro lado ocurre la

causa de deber, ni cosa que le

tribute acción para demandar.

Supuesto lo dicho el Supli-

cante extraña mui mucho que

el Padre Sevilla àbance mui he-

cho conuencios à verdad, y eso de-

ameta à puestos à su estado,

è instituto. Que venucio, podria

hauer actuado este Religioso en

tra Hacienda? de Peon, Mayor

domo, ò Administrador? nada

menor. Todos son incompatible

con el Sacerdocio, y chocan con

el Monachismo?

De otro lado ocurre la

causa de deber, ni cosa que le

tribute acción para demandar.

Supuesto lo dicho el Supli-

Simay, solida piedad del Recurrente, que ja
Dic. 12. mas podia permitir se degradase
de 1795. en ministerios venales un Ministro

del Vantuario q. sobre pone la re-
comendacion de su S.^{to} Rauto. Por

Probeno todo puer, y reservando ala Superior
comprencion de J. E. las demas con-
sideraciones del caso.

A. J. E. pide y Sup.^{ca} se sirva declararle
libre de remesante Cuenta mandando

Marguendo que en el de insistir fruy Jose
de la Plata Vicente en la Rendicion dela q. soli-

Ordendosita, instruya su ^{preferencia} ~~discrecion~~ en modo

congruente. A Justicia q. con mer-

ced exora de su poderosa mano. V.
Enm. G. S. de

Por mi marido y como su
V. poderada

Doña Juana S. de S. de M. de

En Simay Encero veinte y nueve en mil setecientos
noventa y seis a. Para saber el J. J. Decano q. ante
seal al J. J. Vir. de Sevilla, en su P. de J. de
Sevilla
Dura y Antilla



En qu. nro.

SELLO QVARTO, VN QVARTO
FILLO, ANOS DE MIL SETE
CIENTOS NOVENTA Y DOS
NOVENTA Y TRES.

VALGA PARA LOS ANOS DE 1796 Y 1797.

Ed

Lima y Abril
27 de 1796

Exmo. Sr.

El Contenido Sr. Toré Vicente Sevilla. Enloy Autor contra D. Pablo
jura y de la Toré Albarrado p. Cant. de p. y lo demar deducido Digo
re como se fue aconsegua en mi escrito de p. y lo expuesto por
pié y se co. Dho. D. Pablo en su escrito de p. Se vió V. Ex. man
me, y tho. dar como traslado; y para responder a el en guarda
Responde de mi dho. comiencé que el contenido fue y Declare
esta parte conforme a la ley, y suplico al tenor de la pregunta
siguiente.

Ed

Monzón

Primeramente se jura y declare, como es Verdad, que
con motivo de haberme ido a Chancay el referido D. Pablo Toré
Albarrado con el destino de disciplinar, y enseñar el exor
vicio al Soldado de acaballo Miliciano de aquella Villa
como Capitan de ellos, me deso en un Itaca nombrada Com
con en calidad de Com. de ella, sin embargo de ser tam
bien su Capellan, queriendome pagar el Salario de estilo
con arreglo alar labores de la expresada Itaca, y expone
igualmente si es verdad que de antemano me solicito en cargo
de mi Madre.

Item declare, si ha tenido antes que lo otorgue
ministradores igualmente Capellanes de la expresada Itaca
y entre ellos el Sr. Berna de Dho. de p. y de p.

al P. Regente, y al P. Consejo, ambos del S. de Utilidad
Dm., y a otros, satisfaciéndoles con separación el extipen-
dio de las Utiyas que devían en el Oratorio de Dña. Clara
y el Valerio, como atal. *At. no muerda oys. A ellas*

At. declare, como sea verdad, que quando tratamos
fuere su Capellan en Simancas, extipulo dar me
por cada misa veinte reales, y exprese como al mes
se retraxo ofriendome catorce *no por lo que me*
separe. En esta virtud.

C V. Ex. pido, y Sup. Co. se Vixta mandax, que el conte-
nido D. Pablo Toré Albarrado, jure, y Declare abtenor
de las preguntas Relacionadas en este pidi miento, y en
caso de negativa, quede citado p. el Escrivano Licia-
rio p. la Informacion. *Señigos que ofrezco dar,*
que fecho prolepto contentar al traslado, que V. Ex.
re ha veruido dar me por el V. Ex. Decreto *At. no*
Diciembre del Año pp.º, que juro in verbo *Acordado*
no prolepto, no prolepto. En malicia, vino por
alcancean Tutoria. Alla integridad *At. no*

At. no Bisate Sevilla